[redacted]

Departamento de Acción Sanitaria
Unidad de Farmacia
Bucras 555, Rancagua

Dr. LYR / CF.WOT
Nº 47 (10.03.14)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1770

RANCAGUA, 11 MAR. 2014

VISTO: lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L Nº 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo Nº 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo Nº 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo Nº 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; Decreto Supremo Nº 60/2013 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO: La comunicación presentada por D. Marisol Acuña Rocha y D. Pabla Archiles Quezada, en representación de la Sociedad Farmacéutica Arboroa limitada RUT Nº 76.223.318-5, propietaria de la farmacia Arboroa, ubicada en Avenida Membrillar Nº 260, comuna y ciudad de Rancagua, por medio de la cual solicita se autorice extender el cierre temporal del establecimiento.

La Resolución Exenta Nº 4624 del 30 de Noviembre de 2012, que autorizó la instalación y funcionamiento del establecimiento mencionado.

La Resolución Exenta Nº 1502 del 27 de Febrero de 2014, que autorizó el cierre temporal de la farmacia Arboroa del 17 al 28 de Febrero de 2014 inclusive.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie permite a esta Autoridad Sanitaria Regional, extender el cierre temporal de la farmacia individualizada, atendido que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa sanitaria aplicable, por lo que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** la solicitud para extender el cierre temporal de la Farmacia Arboroa, ubicada en Av. Membrillar N° 260, comuna de Rancagua.
2. **DETERMÍNASE** que el período de cierre es desde el 01 de Marzo al 30 de Abril de 2014.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado (2).
- Unidad de Farmacia. D.A.S. (2)
- Of. Partes Seremi.